

**BASES GENERALES DEL PROGRAMA  
"BECAS MOVILIDAD INTERNACIONAL.  
SANTANDER UNIVERSIDADES CHILE"**

**CONVOCATORIA 2019-2020**

"Becas Movilidad Internacional Santander Universidades Chile", en lo sucesivo "El Programa", es un programa impulsado por el **Grupo Santander** y en Chile, por el **Banco Santander Chile**, en adelante denominados individual o colectivamente como "El Santander", con el que se pretende apoyar la formación de estudiantes universitarios en el extranjero, permitiendo con esto insertar a Chile en una sociedad globalizada del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo educacional, social y cultural de nuestro país.

Con esto, el Programa permite la formación de 100 estudiantes universitarios de excelencia, a través de la especialización de sus estudios y/o el perfeccionamiento del idioma inglés.

Las condiciones que se detallan a continuación, constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2019-2020 del Programa.

**I) Destinatarios de las Becas.**

Los destinatarios de las becas, serán las universidades chilenas, identificadas en lo sucesivo conjunta e individualmente –con independencia de su naturaleza jurídica- "Las Universidades Participantes" y que a tal objeto, suscriban un formulario online por el que se regule la adhesión de cada una al Programa.

**II) Características de las Becas.**

La finalidad de las Becas es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios durante un semestre académico en una universidad de otro país distinto al de origen.

Estas Becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, con la condición de que no haya sido beneficiario de parte del Santander en el mismo año de la presente convocatoria. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costos de matrícula -si los hubiera-, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

El importe unitario de las Becas para todos los beneficiarios de las mismas, sin distinción de país, será de **5.000 dólares** o el importe equivalente en pesos chilenos a la fecha de su otorgamiento, aporte entregado por el Banco a la universidad quien abonará directamente el importe al becado, velando que el destino de éste se ajuste a los fines y objetivos descritos anteriormente.



### III) Sistema de convocatoria y selección.

Cada una de las Universidades Participantes, será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas, que éstas sean asignadas y que su resolución se ajuste a los criterios generales de publicidad, transparencia interna, objetividad, no discriminación, mérito y equidad.

Asimismo, y con independencia de los canales habituales que la Universidad o Institución Participante utilice para la gestión de sus becas, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes de pregrado en los procesos de selección, el que los postulantes realicen su inscripción a través del enlace en la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

El Santander creará una convocatoria específica del Programa en su página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), que invitará a gestionar a las Universidades Participantes a través del correo electrónico que éstas determinen. El gestor de dicho correo, será el autorizado para gestionar la convocatoria y acceder a la información de los estudiantes de su Universidad que apliquen a la misma. El gestor deberá seleccionar y becar a los alumnos a través de dicha plataforma. No se abonará a la Universidad Participante ninguna beca cuyo aspirante no haya seguido el proceso establecido a través de [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Las Universidades Participantes, deberán velar porque las becas asignadas, sean efectivamente aprovechadas por los becarios, esto es, que estén en condiciones personales y materiales de realizar el viaje y completar sus estudios en el extranjero. En caso que por cualquier motivo, quedaran becas asignadas sin utilizar, Banco Santander Chile se reserva el derecho de disminuir la asignación en posibles futuras convocatorias.

Las postulaciones al programa podrán realizarse a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 11 de Marzo de 2019 al 19 de abril de 2019, ambos inclusive: Periodo de inscripción
- Desde el 22 de abril de 2019 al 26 de abril de 2019, ambos inclusive: periodo de asignación de las becas
- Desde el 29 de abril de 2019 al 01 de mayo de 2019 , ambos inclusive: Periodo de aceptación de las becas.
- Desde el 02 de mayo de 2019 al 03 de mayo de 2019, ambos inclusive: Periodo de reasignación de becas y de su correspondiente aceptación.

No obstante lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a los posibles beneficiarios de estas becas, que las Universidades Participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas.

#### IV) Requisitos de Postulación.

Los candidatos deberán acompañar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Deberán ser estudiantes regulares y estar cursando estudios de pregrado o licenciatura, habiendo superado íntegra y satisfactoriamente los tres primeros años de sus estudios, o en su defecto estar cursando los dos últimos de carreras. El Banco solicitará el certificado de alumno regular y concentración de notas respectivas.
- b) Acreditar ser alumnos regulares al momento de realizar el intercambio
- c) Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por sus Universidades en el correspondiente proceso de selección, y no haber obtenido con anterioridad una Beca de Santander Universidades.
- d) Completar el formulario de postulación a través de Becas-Santander.com
- e) El becario deberá autorizar a la Universidad y a Banco Santander Chile, para que éstos proporcionen a terceros o sus respectivas sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas, la información ingresada por éste a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa,
- f) Antes de iniciar su viaje, el beneficiario habrá de suscribir e incluir comprobante de la contratación de un seguro de viaje especial para todo el período de su estancia con cobertura médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente.
- g) El becario que fue adjudicado por la Universidad como beneficiario de la Beca de Movilidad Internacional Santander, no deberá presentar a la fecha de su adjudicación o haber presentado en el pasado, antecedentes o conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, al orden público y/o que atenten contra el normal desenvolvimiento o funcionamiento de las actividades académicas respectivas.
- h) El presente Programa tiene por objeto fomentar la diversidad (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad de beneficiarios en la forma y de acuerdo con los criterios y requisitos adicionales que la Universidad tenga a bien considerar a los de la presente convocatoria. La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de este tipo de requisitos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad. En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal que sean especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad, remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime conveniente, firmando el Apéndice A de las presentes bases, titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Iberoamérica Santander Grado", el cual, será custodiado por la Universidad exclusivamente. La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato de carácter personal sensible y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma, una situación de discapacidad, si la Universidad lo hubiera incluido en sus criterios de selección adicionales. De esta forma, Santander podrán conocer qué beneficiarios presentan una discapacidad.



El Banco declarará sin efecto la adjudicación de las Becas o el término anticipado de las mismas en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación y durante toda la vigencia de las Becas, que los Becarios hayan entregado documentación o información inexacta, no verosímil y/o ha llevado a error en el análisis de admisibilidad por parte del Banco.

#### V) Selección de los Becarios.

Es responsabilidad de la universidad que, al momento de adjudicar la beca, verifique previamente que el candidato que postuló, cumpla con los requisitos que las bases indican y que los datos ingresados al sistema, sean iguales a los entregados de manera impresa por el becado de forma física a la universidad.

Todo el proceso de postulación y selección de los becados deberá realizarse a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). Será obligación de la Universidad gestionar la postulación de sus estudiantes e informar oportunamente tanto a los estudiantes como a Santander Universidades, la identidad de los becados.

#### VI) Consideraciones Generales del Programa.

Los estudios en la universidad de destino, deberán realizarse hasta el **31 de diciembre de 2020**.

La postulación a las universidades extranjeras, es de exclusiva responsabilidad de los postulantes y será realizada y/o auto gestionada directamente por éstos con apoyo de sus Universidades.

La Beca será abonada al becario directamente por su Universidad solo un mes antes de realizar el viaje y será requisito fundamental, la carta de aceptación de la Universidad de destino.

Los becarios, deberán autorizar a la Universidad para que proporcione al Santander, a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que éste les requiera a estos efectos.

Con la concesión de la Beca, el seleccionado podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

Los Becarios deberán asistir a la ceremonia de entrega formal de las Becas, cuya fecha y lugar se confirmará en la carta de asignación de las mismas, la asistencia a este evento es de carácter obligatorio y deberá ser coordinado a través de sus respectivas Universidades, siendo los costos de traslados, responsabilidad de las Universidades o en su defecto, de los Becarios.



## VII) Consideraciones de la Universidad Participante.

Mediante la gestión del Programa que se hace a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), la correspondiente Universidad, declara conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2019-2020 del Programa **"Becas Movilidad Internacional Santander Universidades Chile"** vigentes, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las Universidades Participantes, que se recogen en [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). Mediante la adhesión a estas bases, la Universidad se considerará parte de la Convocatoria 2019 del Programa **"Becas Movilidad Internacional Santander Universidades Chile"** en su condición de Universidad Participante y por tanto, asume los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo y acepta los que en el mismo ostenta Santander.

La adhesión por medio de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), tendrá efectos vinculantes, desde la fecha de inicio de la gestión del Programa por parte de la Universidad.

La Universidad será informada del número de becas asignadas en la presente convocatoria a través de [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Las Universidades Participantes deberán suscribir los acuerdos bilaterales pertinentes de reconocimiento de estudios, reciprocidad y colaboración con las universidades de destino, que faciliten el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes beneficiarios.

En todo caso, las Universidades participantes deberán haber realizado las correspondientes asignaciones de las becas a través de la plataforma habilitada en el portal de becas [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los plazos establecidos a tal efecto y el estudiante beneficiario, haber aceptado correctamente en la misma plataforma para proceder a su abono.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de las becas, las universidades se comprometen a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que las universidades renuncian a las becas no otorgadas, por lo cual, las becas que no hayan sido asignadas, quedarán a disposición del Programa.

Las Universidades Participantes prestarán su apoyo a los beneficiarios de las Becas, en los trámites relacionados con el viaje a realizar y reconocerán los estudios seguidos en las universidades de destino, siempre que los hayan superados de manera satisfactoria.

## IX) Propiedad intelectual e industrial.

La adhesión al Programa y a su Convocatoria 2019-2020 no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las Universidades y al Banco, en relación con leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

**X) Confidencialidad.**

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa de Becas de Movilidad Internacional Santander Universidades, de su Convocatoria 2019-2020 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, Santander y las Universidades Participantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades necesaria para el lanzamiento y ejecución.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Universidades Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander y las Universidades Participantes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

El Santander no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso facultado para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las becas.

En todo caso, el candidato mantendrá indemne al Santander, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las becas.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander Chile, y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander Chile realizará a la universidad de procedencia y a la de destino así como al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander.

La Universidad Participante se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las becas, respecto de cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander Chile, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios, en la forma que éste tenga por conveniente. En este sentido, Santander y las Universidades Participantes, se comprometen, a cumplir lo establecido en la Ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.



Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Universidades Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

#### **XI) Protección de Datos.**

En particular el Santander y las Universidades Participantes, manifiestan expresamente que, por causa de la redacción de las presentes bases, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de las Universidades Participantes para la redacción de las presentes bases serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en las presentes bases.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

#### **XII) Modificación de las Bases.**

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa, supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Santander, se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

En caso de dudas y/o conflictos de interpretación referentes al contenido de las presentes bases, el Santander se encuentra facultado para interpretar y determinar el alcance de las bases.

#### **XIII) Certificado de donación.**

Será obligación de las Universidades Participantes, sujetarse y dar estricto cumplimiento a las normas legales que amparan este tipo de donaciones. Especialmente, al momento de recibir el importe de las becas entregar el respectivo **certificado de donación** al Banco de conformidad al Art. 69 de la Ley 18.681, esto es, el certificado deberá ser impreso, con numeración correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, contener la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la



donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681, señalar el destino de la donación, debiendo ser entregado al banco antes del 31 de agosto del 2019. Además, el certificado deberá contar con una copia de la resolución de visación de las donaciones emitido por el Ministerio de Educación Pública.

La no entrega oportuna del certificado de donación, será causal suficiente para excluirla de posibles futuras convocatorias.

**XIV) Legislación aplicable.**

La Convocatoria 2019-2020 del Programa de Becas de Movilidad Internacional Santander Universidades y las adhesiones de las Universidades Chilenas Participantes al mismo se someten a la legislación chilena.

**Personerías.**

La personería de don José Manuel Manzano Tagle y de don Sergio Ávila Salas para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 13 de abril del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.



**José Manuel Manzano T.**  
Banco Santander Chile



**Sergio Ávila Salas**  
Banco Santander Chile

